



Universidad Nacional de Catamarca.
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EXP.0975-25-Declara admisible ofertas C.D.018-25 Adq. indumentaria

VISTO:

El EXP-S01:0000975/2025, referente a la Contratación Directa N° 0018/2025- Adquisición de Indumentaria Camperas- Personal Nodocente Masculino y Femenino, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DAP 0000007/2025 de fecha 17/11/2025 se solicita de acuerdo a lo previsto en paritarias particulares Resolución Rectoral N° 0075/99, la cual establece que la Universidad hará entrega de indumentaria al personal no docente que cumplen funciones de servicios generales (técnicos dependientes de rectorado como facultades – secretarías) de esta Casa de Estudios.

Que, asimismo se acompaña a la presente Nota, detalle expresando: ítems, cantidades y tipo de bien a adquirir, que incluye a personal de planta, contratados y becados que fueron corroborados por el personal encargado de cada sector administrativo.

Que, toma conocimiento la Secretaría Económico Financiera de este Rectorado e indicando el trámite administrativo a seguir con intervención de las áreas de competencia.

Que mediante NUP 445/2025 de fecha 20/11/2025 se hace la reserva presupuestaria correspondiente a fin de dar continuidad al trámite de referencia.

Que, se procede a autorizar a llevar a cabo la adquisición de la indumentaria destinada al personal nodocente; a aprobar en toda y cada una de sus cláusulas, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo; y autorizar a la Dirección Área Compras en Rectorado – Unidad Operativa de Contrataciones, a efectuar el llamado a Contratación Directa; a llevar a cabo el acto de apertura de los sobres que contengan las ofertas que se presenten a la misma el día 15 de diciembre del 2025, a las diez (10:00) horas.

Que el presente llamado a contratación se publicó en la página Web de la Oficina Nacional, en la página Oficial de la Institución y por el espacio de un (1) día en los diarios locales El Ancasti y El Esquiú respectivamente.

Que se cursaron invitaciones a participar a potenciales oferentes del rubro conforme corre agregado a las presentes actuaciones.

Que en tiempo y forma esto es el 15/12/2025 a las 10:00hs, se procedió a confeccionar la respectiva acta de apertura de sobres constatándose la presentación de las ofertas presentadas por las firmas comerciales oferentes: MARCELO KERTZMAN, NORSEG LABORAL de Martínez Guillermo, LORCA SAS, PIOZZINI CLAUDIO MORCOS y COMERCIAL CATAMARCA SRL; respectivamente.

Que toma conocimiento e intervención para el análisis de las ofertas presentadas al presente trámite de Contratación Directa, personal administrativo nodocente de esta Casa de Estudios; Gil Viviana perteneciente a la Dirección de Obras; Quinteros Gonzalo y Moreyra Sebastián pertenecientes a la Dirección Área Patrimonio; quienes luego del análisis respectivo de las ofertas presentadas plasman su criterio en informe que corre agregado a las presentes actuaciones, indicando llevar a cabo la adjudicación del presente trámite conforme detalle expresado en nota de fecha 23 de diciembre de 2025 que corre agregada a las presentes actuaciones.

Que a posteriori de ello se procede a confeccionar la respectiva Acta de Evaluación de Ofertas con fecha 23 de diciembre de 2025.

Que dicho acto administrativo fue comunicado y notificado vía mail en tiempo y forma a los citados oferentes.

Que con fecha 29 de diciembre del 2025 se recibió impugnación por parte del oferente MARCELO KERTZMAN, al acta de evaluación directa N° 018/2025, presentada en tiempo y forma.

Que la Dirección Área Compras en Rectorado, giro las actuaciones de la contratación en cuestión, a conocimiento y dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que con fecha 09 de enero del 2026 mediante dictamen 2026-2-E-UNCA-SLT#REC, manifiesta que la impugnación realizada por la firma MARCELO KERTZMAN por la cual objeta el acta de evaluación de oferta de fs. 209/210 sobre la adquisición de indumentaria y calzado para el personal que cumple funciones en servicios generales y técnico, dependiente de esta Casa de Estudios, sobre el cual la Subsecretaría Legal y Técnica considera que no hay sustento legal en el marco normativo invocado, en razón de que las mismas se encuentran derogadas. No obstante ello, tomando en consideración el argumento respecto a que ha sido desestimada la propuesta por la oferta de COMERCIAL CATAMARCA, habiendo ofrecido MARCELO KERTZMAN un descuento del 3%, tal argumento no puede ser de recibo por cuanto mejora la oferta que realiza en la presentación obrante a fs. 41, esto implicaría un condicionamiento, que se encuentra en el PByCP, previsto en el artículo 5) inc. D, ello en atención a que los descuento solo pueden realizarse a pedido de la Universidad Nacional de Catamarca, y a posterior de la presentación de ofertas, dando de esta manera la oportunidad a todos los oferentes a realizar descuento respecto a la oferta, concediendo así, igualdad de trato e idénticas condiciones. De lo contrario se estaría violando el principio constitucional e igualdad de trato e igualdad de condiciones. Adviértase, además, que el impugnante al realizar la oferta condiciona la misma a un adelanto financiero del 50% y el otorgamiento del 3%. Por lo demás cabe tener presente que la oferta pre adjudicada a COMERCIAL CATAMARCA SRL, tuvo su debido análisis como las demás ofertas presentadas, optando por la que se ajusta claramente a un menor precio, calidad y costura, contando con stock disponible para cambios sin requerir adelantos financieros, resultando así la más adecuada y conveniente a los intereses de la Universidad.

Que, por lo expuesto, la Subsecretaría Legal y Técnica de esta Universidad, entiende que los fundamentos de la impugnación no resultan procedentes a los fines de acatar la preadjudicación de las ofertas presentadas, sobre las bases de la recomendación realizada por el Acta de Evaluación de fecha 23/12/2025.

Que por ende la Contratación Directa N° 018/2025 se encuentra en condiciones de ser adjudicada.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación a producir.

Que el dictado de la presente Resolución se efectúa en virtud de lo establecido en el artículo 10) de la Ordenanza del Consejo Superior N° 05/2016 y artículo 11 del Decreto 1023/2001.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas al presente procedimiento de selección de oferente encuadrada como Contratación Directa N° 018/2025 a MARCELO KERTZMAN, NORSEG LABORAL de Martínez Guillermo, LORCA SAS, PIOZZINI CLAUDIO MORCOS y COMERCIAL CATAMARCA SRL; conforme a la requisitoria exigida en los PByCP que rigieron al presente llamado a contratación.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR la Contratación Directa N° 018/2025 a favor de las siguientes firmas comerciales oferentes, por sus ítems, conceptos e importes que a continuación se detallan, todo ello de conformidad con lo expresado en el punto C) de la presente Acta.

A favor de la firma COMERCIAL CATAMARCA SRL CUIT 30-70793224-0

Ítem 01 (cantidad 215 pantalón jean doble costura color azul) ... \$ 6.665.000,00

Concepto: ítems 01 por el concepto de menor precio, calidad y ajustarse a lo solicitado, teniendo en cuenta la confección y costuras, según las muestras presentadas.

A favor de la firma NORSEG LABORAL de Martínez Guillermo CUIT 20-22219891-8

*Ítem 02 (cantidad 165 zapato de trabajo/puntera plástica/dieléctrico)...\$ 8.250.000,00

Concepto: ítems 02 por el concepto de menor precio y ajustarse a lo solicitado en lo PByCP.

*Ítem 03 (cantidad 55 botín de seguridad puntera plástica/dieléctrico)....\$ 3.025.000,00

Concepto: ítem 03 por el concepto de menor precio y ajustarse a lo solicitado en lo PByCP.

*Ítem 04 (cantidad 19 botín de seguridad puntera acero/dieléctrico)....\$ 1.045.000,00

Concepto: ítem 04 por el concepto de menor precio y ajustarse a lo solicitado en lo PByCP.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Dirección Área Contable en Rectorado a emitir liquidación a favor de las citadas firmas comerciales oferentes y por los importes totales indicados en el artículo 2do) precedente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR a la Dirección Área Fondos y Valores de este Rectorado a emitir los instrumentos financieros necesarios a fin de cancelar las obligaciones.

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR la erogación resultante a Dependencia 30-31; FF11; F4; I2.

ARTÍCULO 6º.- CURSAR copia de la presente resolución a las Direcciones: Área Compras; Área Patrimonio; Área Contable de este Rectorado; a las citadas firmas comerciales oferentes y a las partes intervinientes.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-